

UNA MONEDA INÉDITA A NOMBRE DE CRISPO

Santiago BLANCO*

Fecha de recepción: 07/08/2014

Fecha de aceptación: 03/09/2014

Resumen

En este artículo se da a conocer una moneda presumiblemente acuñada en la ceca de Aquileia a nombre de Crispo y con reverso correspondiente a su padre, Constantino I. Además, el ejemplar en particular presenta una cesura de leyenda inédita para el taller. A efectos de intentar establecer si se trata de una acuñación híbrida producto de cuños oficiales, bien de una emisión imitativa o irregular de la época, se ha llevado a cabo un análisis estilístico sobre la epigrafía, contrastando nuestra moneda con otras piezas oficiales de acuñación fehaciente, a la par que se evalúan distintas posibilidades en cuanto a su origen.

PALABRAS CLAVE: Moneda inédita, híbrida, imitativa, cuños robados, falsificación

Abstract

In this article we present a coin presumably minted in Aquileia in the name of Crispus with a reverse type usually attributed to his father, Constantine I. Furthermore, this particular specimen has a legend caesura unknown for this workshop. In order to try to establish whether it is a hybrid product from official dies, imitative or irregular issuance of the period, we carry out a stylistic analysis of the epigraphy, contrasting our coin with other official coins and at the same time elaborating different possibilities as to its origin.

KEYWORDS: Unpublished coin, hybrid coin, imitative coin, stolen dies, counterfeit

1. Introducción

Recientemente hemos podido estudiar una moneda, cuyas características consideramos que hacen al ejemplar merecedor de dedicarle algunas líneas. En primer lugar, porque se trata de una posible acuñación híbrida con marca de exergo correspondiente a Aquileia, la cual presenta cuños atribuibles a Crispo (anverso) y a Constantino I (reverso)¹. Finalmente, porque la leyenda grabada en el anverso de la moneda es inédita para la presunta ceca.

Además de la presentación formal de rigor, en el presente artículo nos adentraremos en algunas cuestiones propias del ejemplar con respecto a su contexto monetario, con el objetivo de intentar establecer si se trata de una emisión oficial o una

* Miembro colaborador de la *Societat Catalana d'Estudis Numismàtics* (SCEN). El autor agradece a los señores Damián Salgado y Lech Stępniewski por sus comentarios y observaciones acerca del ejemplar objeto de este trabajo, así como también a los Sres. Ulises Gardoni Jáuregui y Ricardo Veltri, quienes tuvieron la deferencia de leer el manuscrito original. Desde ya, cualquier error u omisión, es pura responsabilidad del autor.

¹ Tipología VOT XX ("*Vota Suscepta*"; es decir, por veinte años de reinado que se deberían cumplir en 326/7 d.C.): este tipo se acuñó entre los años 320 y 325 en las cecas constantinianas de Roma, Ticino, Tréveris, Arlés, Siscia y Tesalónica: "Los ejemplares que integran esta serie corresponderían al tipo de monedas acuñadas especialmente para los denominados *donativa* del emperador, una paga excepcional que éste otorgaba a sus soldados y oficiales con motivo de diferentes conmemoraciones y aniversarios" (ROYO MARTÍNEZ 2008: 31).

acuñación imitativa o irregular de la época². A continuación, se describe la moneda en cuestión.



Figura 1 (x 2). La pieza objeto de este estudio.

2. Descripción y procedencia del ejemplar estudiado

A continuación, se describe la moneda (Fig. 1):

CRISPO César, 316/7-326 d.C. *Acuñaciones por Constantino I. Nummus Centenionalis*³ de vellón bajo. Peso: 3,05 g; Ø = 17,50 mm. Eje: 6:00 h ¿Ceca de Aquileia? ¿*Officinae* Ira? Presunta emisión del año 322 d.C. (fecha *post quem* en virtud de la marca de emisión).

Anverso: IVL CRISP-VS NOB C. Busto militar (de frente) laureado a derecha.

Reverso: DN CONSTANTINI MAX AVG en torno a guirnalda de laurel que contiene la inscripción VOT · XX; en campo central: dos palmas (correspondientes a la marca anual de emisión). En exergo: AQP.

Nomenclatura.: RIC VII (Aq.)⁴: No (Cf. #104 para este mismo tipo de reverso, pero con anverso a nombre de Constantino I); MRBI⁵: No; Sear⁶: No.

El ejemplar en cuestión fue subastado en 2011 por un comerciante de España, pero desconocemos cualquier dato fidedigno acerca de su procedencia. De tener

² En nuestra opinión, las piezas imitativas no deben ser consideradas monedas falsas. Hoy en día, en ocasiones, ambos conceptos erróneamente se asimilan. La moneda imitativa no se produjo con el fin de defraudar al Estado emisor ni a los usuarios, sino que se hizo a gran escala con el objeto de suplir la carencia de numerario dentro de determinadas culturas y contextos particulares, por lo que se la puede considerar una especie de “moneda de necesidad”. Al respecto, SALGADO (2009: 114) explica que “la moneda imitativa, a diferencia de la falsa, tiene valor legal en su lugar y período de producción”. Por su parte, MARTÍNEZ CHICO (2014: 164), señala igualmente que “era una actividad ilegal en sus formas, pero una práctica tolerada por necesidad”. En el mismo sentido, se puede consultar a KROPFF (2005: 77). VAN ALFEN (2006: 324), a su vez, considera la “buena fe” o la “mala fe” con la que se produjo. Por el contrario, otros autores (como KING 1996: 245-246), no ven viable un posible reconocimiento oficial (ni siquiera una tolerancia a nivel local), entendiendo que las mismas eran consideradas falsificaciones en todos los casos y retiradas de circulación una vez identificadas. No obstante, el hecho de que se produzcan “brotos” de moneda imitativa producida a gran escala en distintas áreas del Imperio, permiten vislumbrar la omisión de la legislación, o incluso, cierto respaldo de las autoridades locales. Esto sucedió especialmente en épocas de escasez de moneda oficial (GÁZDAC y ALFÖLDI-GÁZDAC 2001: 145).

³ Para la denominación nos atenemos a los fundamentos brindados por SALGADO (2004: 103).

⁴ RIC VII: Abreviatura utilizada de forma general para la obra de BRUUN (1966).

⁵ MRBI: Nos referimos al catálogo de SALGADO (2004).

⁶ SEAR 2011.

certezas sobre su origen, podríamos hacer un contraste con los patrones de circulación conocidos para la ceca aquileense (Ver Fig. 2).

Si bien el hecho de que la pieza haya sido adquirida en España no es suficiente para establecer la procedencia de la misma, dicho origen es una posibilidad: a partir de la época de Diocleciano (284-305 d.C.) el Imperio fue dividido en nuevas unidades administrativas y fiscales (llamadas diócesis), contando prácticamente todas ellas⁷ con su ceca y su *thesaurus*⁸. Por ende, la fabricación y distribución de moneda quedó sujeta a las necesidades de cada región y a la coyuntura político-administrativa del momento⁹. Las cecas itálicas de Constantino I (307-337 d.C.), a partir de 312 y hasta 324 d.C., nutrieron a la Península Ibérica de numerario, siendo Aquileia uno de los talleres proveedores. Posteriormente, hacen su aparición nuevamente las monedas de cecas orientales¹⁰, ya que Constantino se hizo con el dominio de la *pars orientalis*.

Por otro lado, los patrones de circulación de las emisiones oficiales serían de poca ayuda en caso de una moneda imitativa, ya que la producción de éstas fue muy abundante, existiendo distintos estilos y manufacturas, a la par que los hallazgos demuestran que recorrían largas distancias¹¹.



Figura 2. Mapa en el que se observa, de modo general, la circulación monetaria de las piezas acuñadas en Aquileia. En línea punteada se marca una ruta secundaria que transcurría por el norte de Italia, mientras que en líneas completas representan las rutas principales del comercio, que no sólo llegan al centro de Italia, sino que incluso penetraban en Grecia y los Balcanes¹².

⁷ GARCÍA FIGUEROLA 1994: 117.

⁸ El *thesaurus* hace referencia al lugar de almacenamiento de metales y monedas.

⁹ La diócesis *Hispaniarum* nunca contó con una ceca propia, ya que el grueso del ejército (principal consumidor de monedas nuevas), estaba asentado en otras regiones, tales como la frontera danubiana y la zona del Rin (Cfr. HENDY 1972: 81).

¹⁰ BLÁZQUEZ 1978: 301.

¹¹ KING 1996: 242.

¹² Elaborado en base a lo propuesto por SALGADO (2004: 363) y a los hallazgos de tesoros con piezas producto de esta ceca.

3. ¿Moneda imitativa o acuñación oficial?

La cesura de la leyenda del anverso (IVL CRISP-VS NOB C) es inédita en la ceca de Aquileia, así como también lo es la falta FL en la titulación. No obstante, el empleo de la misma está atestiguado en otros talleres (tales como Londres y Tréveris)¹³.

Así pues, considerando esto, quedaría por establecer frente a qué clase de moneda estamos. Las probabilidades son las siguientes:

- a) Una acuñación imitativa,
- b) Una falsificación de época¹⁴,
- c) Una posible emisión híbrida hecha con cuños oficiales.

La principal duda que hay sobre la oficialidad de la moneda, reside en la ya citada leyenda de anverso. También es posible que se trate de una emisión oficial hasta ahora desconocida.

El fenómeno de la imitación es conocido desde épocas antiguas. En el Imperio Romano se produjo un fuerte auge¹⁵ durante las últimas tres décadas del siglo III. Los años transcurridos entre 274 y 282 d.C., delimitan el período de mayor intensidad de esta costumbre¹⁶. En muchas regiones periféricas del Imperio (como en la Galia, Britania y la zona del Danubio), la práctica se prolongó de forma intensiva incluso hasta época de Constancio II (337-361 d.C.)¹⁷. Aún perduró incluso durante el siglo V¹⁸.

Sin embargo, es imperioso aclarar que las piezas imitativas se producían pretendiendo copiar a las monedas oficiales, aunque no se batían con el mismo esmero, cuidado y control que estas. Los numismáticos clásicos solían aplicar términos tales como “estilo degenerado” o “estilo inferior”, diferenciando de este modo a estas monedas de aquellas con “estilo fino” o “superior”, cuando en realidad, lo distinto es la esencia artística. Actualmente, se desalienta el empleo de esta terminología con carga peyorativa¹⁹.

De este modo queda clara la importancia de las diferencias desde el punto de vista numismático. Mientras que las emisiones imitativas son mucho más comunes y no obedecen a ningún patrón cronológico, las monedas híbridas oficiales son escasas e importantes para establecer la secuencia de los troqueles y la datación de las emisiones, ya que nos permiten saber si dos cuños pertenecientes a distintos tipos estaban siendo usados de forma simultánea en nuevas piezas.

¹³ Por ejemplo, RIC VII (Lon): #291. Otros ejemplares conocidos con esta leyenda en las distintas cecas mencionadas no fueron incluidos en esta obra de referencia, pero se pueden consultar imágenes de las monedas citadas en www.notinric.lechstepniewski.info, sitio web que está llevando adelante la tarea de completar una *addenda et corrigenda* del *Roman Imperial Coinage*. Finalmente, cabe aclarar que en el mismo RIC VII (p. 434), se menciona la existencia de la leyenda también para la ceca de *Siscia*, que sería por ahora, el único taller oriental que la grabó.

¹⁴ Para conocer los fundamentos iusfilosóficos del delito de falsificación monetaria y su tratamiento jurídico en la antigua Roma, véanse GRIERSON (1956) y LLUIS Y NAVAS-BRUSI (1958). Asimismo, se puede contemplar la legislación de época romana que se conoce, en especial, el *Digesto* de Justiniano (abreviado *Dig.* en este artículo).

¹⁵ KING 1996: 237 atribuye un carácter “epidémico” a estas imitaciones.

¹⁶ KROPFF 2005: 78.

¹⁷ CARRIÉ 2003: 195.

¹⁸ Durante el siglo IV d.C., en Occidente, los períodos más intensos de producción de moneda imitativa fueron 330-348 y 350-360 (KING 1996: 240).

¹⁹ SALGADO 2009: 72-73.

Los híbridos pueden obedecer a un mero error técnico (emisiones oficiales)²⁰ o bien, a un acto intencionado por parte de falsarios (acuñaciones irregulares), quienes podrían haber mezclado los cuños con el fin de evadir la pena capital.

4. Aspecto general de la pieza y comparación estilística

El estilo general de la moneda es correcto, sin faltas de ortografía en la epigrafía, con leyendas completas y de manufactura similar a la de los talleres occidentales. Por su parte, la posición de los cuños (6:00 h) es la que suele verse en las emisiones oficiales del período y la ceca²¹. En cuanto a la metrología, se corresponde con los parámetros habituales que presentan las emisiones oficiales.

Con el objeto de intentar obtener algunas conclusiones más específicas, hemos efectuado una comparación estilística²², prestando especial atención a la epigrafía, ya que el retrato está bastante dañado. Este cotejo se hizo confrontando nuestro ejemplar con otras monedas de varias cecas cuya atribución es fehaciente (tanto de Aquileia, como así también de Tréveris y Londres, que como ya hemos dicho, emplearon la cesura de leyenda IVL CRISP-VS NOB C).

La epigrafía presenta letras bien formadas, de forma ligeramente cuadrada y con las serifas bien marcadas²³. Estas particularidades, por lo general, no se aprecian en las monedas imitativas, que suelen presentar un diseño mucho más esquemático e inscripciones hechas con un estilo distinto, quizá algo más improvisado. En ocasiones, incluso lucen errores ortográficos o leyendas incongruentes. Si bien es cierto que existen muchas monedas imitativas realizadas con un alto nivel técnico y artístico²⁴, por lo general, no alcanzan la perfección.

El reverso, cara que muestra la marca de la hipotética ceca, ha sido contrastado con otras piezas acuñadas en Aquileia. Analizando distintos ejemplares, hemos detectado por lo menos dos estilos epigráficos bien diferenciados. Estos estilos de inscripciones, probablemente son producto de manos distintas. Incluso, ambas epigrafías aparecen a veces acompañando a un mismo estilo de diseño general. Partiendo del hecho de que el cuño era grabado por un entallador y las leyendas agregadas con posterioridad (incluso tal vez por otro individuo), esto no debe llamarnos la atención en demasía²⁵. Uno de estos estilos parece coincidir con el que presenta nuestra pieza. En la Fig. 3 se puede observar una moneda oficial de Aquileia a nombre de Constantino I con la misma tipología de reverso.

²⁰ “En épocas de inflación, la producción de monedas híbridas solía ser más alta que de costumbre, ya que en las cecas existía un alto número de cuños operativos” (GARCÍA-BELLIDO 1982: 28).

²¹ La posición de los cuños (o eje), en las monedas oficiales de bronce de este período suele ser bastante regular (6:00 o 12:00 h). Dicha particularidad, en cambio, no es habitual de hallarse en las acuñaciones imitativas.

²² “... [la estilística] consiste en el análisis minucioso del estilo artístico de los diseños, caligrafía, etc., de los ejemplares, lo cual permite individualizar períodos o épocas, regiones, cecas, incluso (especialmente) artistas concretos trabajando en una ceca en un momento preciso y determinado, y las relaciones de influencia entre los mismo” (SALGADO 2009: 72).

²³ Cfr. SALGADO 2004: 124.

²⁴ Como un ejemplar dado recientemente a conocer por MARTÍNEZ CHICO (2014). HILL (1950), también da cuenta de excelsas imitaciones. Véase en esa obra, por ejemplo, la moneda representada en Pl. XIII, 1.

²⁵ “Es generalmente admitido, incluso por los partidarios del uso de patriz para la imagen general, que las leyendas y las gráficas se grababan *a posteriori* e individualmente en cada cuño, y muestra de ello es el surco que frecuentemente se puede observar alrededor de la gráfica y las letras de las leyendas: metal caliente que al ser empujado por el buril se acumula en el cuño en un círculo paralelo y que en la pieza monetaria aparece como surco” (GARCÍA-BELLIDO 1982: 34).



Figura 3. *Nummus Centenionalis* de vellón bajo acuñado en Aquileia, *Officinae Ira*. Emisión de 322 d.C. En el anverso la leyenda CONSTAN-TINVS AVG y la cabeza laureada a derecha. En el reverso, la leyenda DN CONSTANTINI MAX AVG en torno a una guirnalda con inscripción VOT • XX. A sus lados, ramas de palma; en exergo AQP. Ref. RIC VII (Aq.): #405. Fotografía de *Münzen & Medaillen GmbH (DE)*, *Auction 34*, Lot. 352 (26/05/2011).

Dado que hemos encontrado algunas coincidencias que no pueden obviarse, creemos que el reverso se corresponde con la ceca de Aquileia. A continuación (Fig. 4), señalaremos las concordancias epigráficas que hallamos.



Figura 4. Comparación al detalle de algunas características epigráficas. Las imágenes de la izquierda son de la moneda representada en la Fig. 1. Las de la derecha son de la pieza mostrada en la Fig. 3.

En cuanto al anverso, es la cara que presenta los mayores problemas: por un lado, tiene una leyenda con una cesura no utilizada en Aquileia, pero sí en otros talleres occidentales. A su vez, el estilo artístico (al cual nos atrevemos a calificar de *naïf* y temprano para el taller), no parece encajar con las acuñaciones de Tréveris y Londres. Estos puntos problemáticos cubren con un grueso manto de duda la oficialidad de la pieza en cuestión.

5. Evaluación de distintas hipótesis

Parece probable que estemos frente a una moneda de carácter imitativo o ante una falsificación de época²⁶. En favor de que sea una moneda imitativa, se puede argumentar que la leyenda del anverso no se registra en Aquileia: ni la forma de expresar la titulación ni la cesura de la inscripción. Nos encontramos con un reverso que ostenta varias de las características propias del taller aquilense. Si a esto le sumamos el hecho de que la metrología y la posición de los cuños se corresponden con los parámetros habituales en las monedas oficiales, tenemos como resultado una pieza que parece contradictoria y cuya oficialidad no puede descartarse de forma simple.

²⁶ BRUUN (1966: 403, nota al pie N° 78), detectó y listó una importante cantidad de acuñaciones irregulares (muchas a nombre de Crispo) con reverso VOT X combinando anversos extemporáneos.

De tratarse de una acuñación imitativa, la misma es poseedora de una manufactura y un estilo de excelente calidad. Si bien no se puede atribuir el tipo a ninguno de los períodos de auge de las imitaciones, el fenómeno estuvo presente durante todo el siglo IV d.C.²⁷ Otra posibilidad es que se trate de una falsificación lisa y llana de la época, cuya producción haya sido motivada por la codicia y no como una respuesta ante la carencia de numerario. El estilo del reverso es totalmente congruente con las emisiones oficiales y de gran nivel artístico, pero el anverso es diferente: algo más chabacano y no parece encuadrar dentro las acuñaciones de otras cecas occidentales en las que sí era común la cesura. Al respecto, cabe preguntarnos ¿por qué un falsario habría reproducido con tanto esmero una de las caras mientras que para la otra no habría tenido la misma deferencia?

Ante esta situación debemos explorar una nueva hipótesis que parece tener más lógica: el empleo de cuños oficiales robados (más bien, uno sólo, el de reverso). Si bien lo más probable es que una persona que pudo haber sustraído un cuño de un taller, seguramente podía hacerse con el juego completo, es posible que se haya empleado sólo uno con la explícita finalidad de producir un cuño nuevo para el anverso.

La corrupción de los trabajadores de las cecas fue un serio problema, atestiguado por distintas fuentes, no sólo numismáticas, sino también literarias. En el tratado anónimo *De Rebus Bellicis*, por ejemplo, su autor propone confinar a los acuñadores de monedas en una isla, sustraídos del contacto con otros ciudadanos. De esta forma, el “aislamiento” evitaría el ejercicio del fraude²⁸. Este mal no fue exclusivo del siglo IV, sino que hay testimonios anteriores. Por ejemplo, sabemos que el emperador Aureliano (270-275 d.C.) tuvo que hacer frente a una revuelta de monetarios en Roma encabezados por el *rationalis* de nombre *Felicissimus*, quienes se habrían levantado tras las acusaciones de fraude recibidas²⁹.

En los casos puntuales de robo de cuños, según surge del *Digesto* de Justiniano, estaríamos frente a una naturaleza jurídica bastante extraña, ya que para juristas como Ulpiano, el robo de los cuños por parte de los trabajadores de la ceca (por más que se acuñara con ellos moneda no autorizada), no acarrearía el delito de falsificación, sino sólo el de robo (*peculatio*)³⁰. Esta acción intencionada pudo deberse a un intento de evadir el castigo que recaía por el delito, creando una fantasía y no reproduciendo una moneda circulante, ya que no se podía considerar falsificación a una pieza que no imitaba a una moneda auténtica y que presentaba tipos que se diferenciaban de las monedas oficiales. Asimismo, según se desprende de las fuentes escritas, la pena capital no sería la regla general para la falsificación de moneda de bronce³¹.

Lo dicho tendría aún más sentido en cuanto a las acuñaciones en este metal, ya que la legislación era cuanto menos ambigua³². Cabe decir que el ya citado *De Rebus Bellicis* contiene una exhortación dirigida al emperador al fin de que se solucionen los

²⁷ Las imitaciones de monedas de la dinastía constantiniana hasta el año 330 d.C. son las menos comunes. La práctica experimentó nuevamente un florecimiento a partir de 348 d.C., especialmente copiando los tipos con leyenda de reverso FEL TEMP REPARATIO (HILL 1950: 238).

²⁸ Al respecto, se pueden consultar los análisis del texto llevados a cabo por SÁNCHEZ-OSTIZ (2003) y SÁNCHEZ VENDRAMINI (2009).

²⁹ En cuanto a la modalidad en que se producía esta acción y su discusión, se puede consultar a TURCAN (1969) y a MACMILLAN CONWAY (2006).

³⁰ GRIERSON 1956: 246.

³¹ No obstante, en nuestra opinión, no sería descabellado razonar que en ciertos momentos históricos (donde el nivel de falsificaciones era peligrosamente elevado y así lo entendía la autoridad imperial), los magistrados podrían llegar a asimilar el delito con el de la traición, o bien hacer uso del arbitrio judicial. En época constantiniana, el delito de falsificación monetaria no era punido por el “fraude”, sino porque se trataba de un *crimen maiestatis imminutae*.

³² Cfr. KING 1996: 246.

problemas originados en los procesos judiciales por las contradicciones y confusiones en las leyes existentes³³.

Por otro lado, la pieza también podría ser una acuñación híbrida oficial, quizá originada por un error, el cual fue detectado de forma temprana, pero que pasó desapercibido durante el tiempo suficiente para que se estamparan unas cuantas monedas que lograron burlar los controles de calidad. En este caso sería muy difícil explicar la forma en que se pudo haber producido un descuido tan garrafal, pero es posible que este tipo de equivocaciones sucedieran con cierta habitualidad, desechándose los ejemplares defectuosos³⁴.

Más difícil aún se nos hace pensar en una acción intencionada (por alguna razón desconocida) con el objeto de cambiar la cesura de la leyenda. Esta decisión no tendría que haber surgido en la misma ceca, sino que la orden debió de haber emanado del *rationalis summae rei*³⁵ (durante el reinado de Constantino I, esta figura fue reemplazada por el *comes sacrarum largitionum*)³⁶. Este funcionario marcaba las características de las piezas, tales como la talla, el peso y la ley; probablemente también la leyenda y la *imago* imperial habrían sido dispuestas por esta autoridad, transmitiendo las directrices por medio del *scrinium ab pecuniis*³⁷.

6. Algunas conclusiones finales

En definitiva, vemos que el espectro de posibilidades es amplio y debe ser contemplado en su totalidad. Lo más sencillo sería asumir la pieza como imitativa, o más bien una falsificación de época (probablemente manufacturada utilizando un cuño oficial robado), cosa que sería lógica y habitual en su contexto histórico. No obstante, entendemos que no evaluar otras perspectivas sería un pecado grave, ya que la existencia de este ejemplar nos podría estar indicando una situación anómala en la ceca de Aquileia. Por ende, preferimos dejar abierta la discusión con la esperanza de que futuros aportes puedan arrojar algo más de luz al respecto.

7. Bibliografía

BLACKSTONE, W.; TUCKER, G.; CHRISTIAN, E. *et Al.* (1803): *Blackstone's Commentaries: With Notes of Reference, to the Constitution and Laws, of the Federal Government of the United States; and of the Commonwealth of Virginia. Vol. IV.* Law Library of the University of Michigan, Filadelfia.

BLÁZQUEZ, J. M. (1978): *Historia económica de la Hispania Romana*, Ediciones Cristiandad, Madrid.

BRUUN, P. (1966): *The Roman Imperial Coinage. Vol. VII. Constantine and Licinius, 313-337.* Spink and Son LTD., Londres.

BURNETT, A. (1987): *Coinage in the Roman World.* Seaby, Londres.

³³ SÁNCHEZ VENDRAMINI 2009: 145-146.

³⁴ La posibilidad de una práctica hecha por un operario nuevo manejando cuños viejos desechados puede ser otra explicación. Es sabido que las cecas, durante algún tiempo, guardaban los cuños para futuros modelos (GARCÍA-BELLIDO 1982: 28).

³⁵ GARCÍA FIGUEROLA 1994: 118.

³⁶ GĂZDAC y ALFÖLDI-GĂZDAC (2001), citado por GARCÍA FIGUEROLA (1994: 118) y por GONZÁLEZ GARCÍA (2011: 139), ha propuesto 324 d.C. como la fecha de este cambio, ya que en ese año tuvo lugar una reorganización monetaria.

³⁷ GARCÍA FIGUEROLA 1994: 120.

CARRIÉ, J. (2003): “Aspects concrets de la vie monétaire en Province”. *Revue Numismatique*, 6e série, 159, pp. 175-203.

DELMAIRE, R. (1989): *Largesses sacrées et res privata. L' aerarium impérial et son administration du IV au VI siècle*, Publications de l'École française de Rome, 121.

GARCÍA-BELLIDO, M. P. (1982): “Problemas técnicos de la fabricación de moneda en la Antigüedad”. *Nvmisma*, 174-176, pp. 9-50.

GARCÍA FIGUEROLA, M. (1994): “Administración y moneda en el siglo IV”, *Studia historica. Historia antiqua*, 12, pp. 115-128.

GĂZDAC, C. y ALFÖLDI-GĂZDAC, A. (2001): “The Roman Law against Counterfeiting between Theory and Practice: the Case of Roman *Dacia*”. *Acta Musei Napocensis* 38/1, pp. 137-154.

GONZÁLEZ GARCÍA, A. (2011): “La inflación en el Imperio Romano de Diocleciano a Teodosio”. *Documenta & Instrumenta*, 9, pp. 123-152.

GRIERSON, P. (1956): “The Roman Law of Counterfeiting”. *Essays in Roman Coinage presented to Harold Mattingly*, R. A. G. Carson, y C. H. V. Sutherland (eds.), Oxford, pp. 240-261.

HENDY, M. (1972): “Mint and Fiscal Administration under Diocletian, His Colleagues, and His Successors A.D. 305-24”. *The Journal of Roman Studies*, 62, pp. 75-82.

HILL, P. (1950): “Barbarous Imitations of Fourth-Century Roman coins”. *The Numismatic Chronicle and Journal of the Royal Numismatic Society*. Sixth Series, Vol. 10, 39/40, pp. 233-270.

HILL, P.; KENT, J. y CARSON, R. (1972): *Late Roman Bronze Coinage, A. D. 324-498*. Spink & Son LTD., reimpresión de la obra de 1960 con adiciones y correcciones hechas por *The Numismatic Circular*.

KENT, J. (1981): *The Roman Imperial Coinage. Vol. VIII. The family of Constantine*. Spink and Son LTD., Londres.

KING, C. (1996): “Roman Copies”. *Oxford Symposium on Coinage and Monetary History (13th: 1993), Coin Finds and Coin Use in the Roman World*, en King, C. y Wigg, D. (eds). Gebr. Mann Verlag GmbH & Co KG. Berlín. pp. 237-263.

KROPFF, A. (2005): “Radiate Copies’: Late Third Century Roman Emergency Coins”. *Revue Belge de Numismatique et de Sigillographie*, 151, pp. 75-96.

LLUIS Y NAVAS-BRUSI, J. (1958): “Los conceptos generales sobre la represión del delito de falsificación de moneda en el Derecho romano”. *Nvmisma*, 30, pp. 71-97.

MACMILLAN CONWAY, C. (2006): “Aurelian's *Bellum Monetarium*: An Examination”. *Past Imperfect*, 12, pp. 1-21. Publicación online disponible en <https://ejournals.library.ualberta.ca/index.php/pi/article/view/1578/1104>.

MARTÍNEZ CHICO, D. (2014): “Notas sobre un peculiar numisma imitativo de Constancio II hallado cerca de la Vía de la Plata”. *Acta Numismática*, 44, pp. 159-165.

MOMMSEN, T. (1991): *Derecho Penal Romano*, (título original *Romisches Strafrecht*, Leipzig, 1899, trad. de P. Dorado), Bogotá. Reimpresión.

ROYO MARTÍNEZ, M. (2008): “Simbología y poder en las emisiones de bronce Constantinianas”, *Gaceta Numismática*, 168, pp. 15-44.

SALGADO, D. (2004): *Monedas Romanas III - El Bajo Imperio (294-498 d. J. C.)*. Letra Viva. Buenos Aires.

SALGADO, D. (2009): *Numismática: Concepto y Metodología*. Letra Viva, Buenos Aires.

SÁNCHEZ-OSTIZ, A. (2003): “La *congregatio in insulam* del *De rebus bellicis* (cap. III): ¿utopía, arbitrismo o tópico retórico?”, en ARELLANO AYUSO, I. (ed.), *Loca Ficta. Los espacios de la maravilla en la Edad Media y el Siglo de Oro. Actas del Coloquio Internacional*, Pamplona, Universidad de Navarra, 2002, pp. 379-394.

SÁNCHEZ VENDRAMINI, D. (2009): “Consideraciones sobre el autor del ‘*De Rebus Bellicis*’ y de su valoración en la historiografía contemporánea. *Temas medievales*, 17, pp. 139-166.

SEAR, D. (2011): *Roman Coins and Their Values, Volume IV: The Tetrarchies and the Rise of the House of Constantine. AD 284-337*. Spink, Londres.

SMITH, D. (1986): “An Unpublished *Nummus* of Crispus from the Mint of Ticinum”, *The Numismatic Chronicle*, 146, pp. 225-226.

TURCAN, R. (1969): “Le délit des monétaires rebellés contre Aurélien.” *Latomus* 28.4, pp. 948-59.

VAN ALFEN, P. (2006): “Problems in Ancient Imitative and Counterfeit Coinage”, en Archibald, Z., Davies, J. y Gabrielsen, V. (eds). *Making, Moving and Managing: The New World of Ancient Economies, 323-31 BC*, Londres, pp. 322-354.